

El difícil camino de la legalidad (*)

Eduardo Novoa Monrreal. Abril 1972

4 páginas

(...)

Las vías para alcanzar el socialismo

Hemos mostrado, hasta aquí, en un cuadro objetivo y general las escasas posibilidades que el sistema jurídico nacional ofrece al plan de gobierno de la Unidad Popular. Como ha podido apreciarse, se trata de un marco legal que si no puede tenerse como un muro absolutamente infranqueable para el cumplimiento de una política que tienda al establecimiento del socialismo, apenas llega a ofrecer ásperos atajos y estrechos senderos para un fin semejante. Más adelante hemos de apreciar que no se trata solamente del sistema institucional y jurídico en sí mismo, que teóricamente ofrece la posibilidad de ser modificado conforme a sus propias reglas, sino de las dificultades y obstrucciones que surgen por la disposición práctica y realidad efectiva de tal sistema, y, muy principalmente, por el criterio con que es aplicado por los hombres que lo encarnan.

La transformación de las estructuras queda abierta nominalmente dentro de los propios cauces formales contemplados por el sistema legal chileno; sin embargo, en los hechos, cuando se trata de provocar esas transformaciones, todo un conjunto de mecanismos hábilmente dispuestos entran en acción, sutilmente si no es necesario emplearse a fondo, abiertamente si se trata de algún punto demasiado importante o si es preciso, para defender el status, no andarse con delicadezas.

(...)

Ante el firme propósito del Presidente Allende y de la Unidad Popular de dar cabal cumplimiento a su programa y ante la necesidad de que el Gobierno se ajustara en todo momento a la más estricta legalidad, con todas las dificultades, peligros y riesgos ya esbozados, fue necesario acudir a la sagacidad para no quedar inmovilizado. Pacientes estudios estuvieron destinados a la búsqueda de soluciones que permitieran superar la aparente inmovilidad.

Finalmente, tras una minuciosa indagación dentro de la frondosa legislación chilena, fue posible hallar los instrumentos legales capaces de romper la inercia del estancamiento fatal a que llevaba la doble condición colocada como premisa ineludible.

Increíblemente, la propia exuberancia legislativa, su desorden y falta de organicidad, pasaron a convertirse en aliados de estos esfuerzos. ¿Cómo, entre tantos miles de preceptos, no iban a subsistir algunos pocos que, manejados con destreza, abrieran una brecha por la cual conducir los esfuerzos gubernativos? La respuesta fue afirmativa. Existían tales preceptos y ellos fueron encontrados.

(...)

Por una parte, aparecieron antiguos preceptos, dictados hace muchos años, en 1932, en un fugaz período en que llegó al poder un grupo declaradamente

izquierdista, en momento de quebranto constitucional. Pese a tratarse de legislación irregular, ella había sido ratificada posteriormente por todos los poderes del Estado.

(...)

En segundo lugar, se encontró un conjunto bastante amplio de normas legales relativas a estructuración económica, solución de conflictos laborales y fiscalización por el Estado de las actividades productivas, que concedían al Poder Ejecutivo o algunos organismos estatales poderes de los llamados jurídicamente “discrecionales” (es decir, que permiten la adopción de medidas por la autoridad con apreciable margen de libertad), otorgados en su origen con el fin de resolver las materias pertinentes con criterio, por cierto, “reformista” o “desarrollista”. Pero, aunque tal hubiera sido el pensamiento del legislador que los dictó, en el hecho estaban allí, como fuentes de poder amplio para poner en aplicación medidas destinadas a la organización de la economía y de las tareas productivas y, aun cuando otro hubiera sido el propósito íntimo de sus redactores, en plena aptitud para ser utilizados también en la aplicación de una política socialista.

(...)

Como se ve, el arsenal era valioso. Jamás imaginaron las legislaturas que aprobaron tales leyes que las facultades abiertas que concedían para poner parche y remiendo a las fallas del sistema económico establecido y para ocultar sus contradicciones más visibles, pudieran ser utilizadas alguna vez para iniciar el camino de su sustitución. Es que tampoco imaginaron, jamás, que por la vía electoral iba a llegar al poder un gobierno popular decidido a abrir la vía hacia el socialismo.

Con todo, esa copiosa legislación no es suficiente para imponer planes orgánicos de transformación de la economía, precisamente porque no fue dictada con ese fin y porque su aplicación amplia encuentra tropiezos de parte de órganos institucionales a cargo de individuos que ponen su cargo al servicio de la ideología burguesa. Tal es el caso, principalmente, del Poder Judicial y de la Contraloría General de la República.

(...)

Imposibilitado el Gobierno para obtener las leyes que necesitaría para alcanzar las metas previstas, se intenta ahora darle el remate final privándolo aun de aquellos medios legales que han estado a disposición de todos los gobiernos anteriores desde hace cuarenta años. Este era el propósito declarado del proyecto de reforma constitucional en actual tramitación de los senadores Fuentealba y Hamilton según su formulación original.

Deben haber tropezado con muestras de desagrado en sus propias filas por presentarlo tan desnudamente, porque en definitiva se le condimentó como una limitación de las facultades amplias que otorgaba el antiguo Decreto Ley N° 520, pero sin alterar sus primitivas finalidades. Estas facultades no le habían sido negadas ni restringidas a ningún gobierno anterior, ahora se le suprimen al que mejor podría utilizarlas y al que requiere de ellas para cumplir dentro de la ley con su programa.

(...)

La oposición acude también a otro procedimiento, que tampoco le ha redituado. Argumenta que la legalidad es vulnerada, no abiertamente, sino mediante desnaturalización de las leyes y de las atribuciones gubernativas.

En cuanto a lo primero, el Gobierno interpretaría indebidamente la ley, aplicando los preceptos correspondientes con un sentido diverso del que rectamente debiera asignárseles. Lo segundo se produciría porque el Gobierno abusaría de las facultades de que está investido, extendiéndolas a fines diversos de los correspondientes, con lo que incurriría en “desviación de poder”.

(...)

Por una parte se confunde la “voluntad de la ley” que es la clave de toda interpretación correcta, con la estructura ideológica o aun con las pretendidas inclinaciones de ese orden de los individuos que participaron en la elaboración de la ley. Por otra, se oculta que las facultades discrecionales importan una verdadera delegación de facultades por el legislador, para que la autoridad delegataria aprecie libremente, en cada caso, según las circunstancias existentes y su propio criterio, la conveniencia de orientar en una dirección o en otra las decisiones que se adopten; por lo que es legítimo a esta última, resolver en un sentido no previsto por el legislador, o aun apartándose del criterio personal que éste pudo haber tenido ante iguales circunstancias. Finalmente, olvidan los opositores de hoy que así argumentan que, en su época, no trepidaron en sostener la amplitud de las facultades discrecionales.

(...)

La Unidad Popular aceptó que su tarea consistía en dar cima a su programa acatando la legalidad que tendencias e ideologías opuestas había forjado, no obstante que ésta no favorecía sus objetivos. Dentro de ese cauce iban a producirse democráticamente los cambios necesarios y con ese pie forzado se llegaría a proporcionar al país una nueva legalidad para su historia futura.

La generosidad con que adoptó esa decisión no ha sido correspondida por sus adversarios (ni podía tampoco pretenderse que la correspondieran quienes acudirán a cualquier medio para impedir que en Chile se implanten reformas revolucionarias).

La actitud que ahora asume la oposición significa que ella quiere cambiar unilateralmente las reglas del juego, para colocar al gobierno de la Unidad Popular dentro de un marco muchísimo más estrecho que el limitado que éste ya había previsto.

La situación es peligrosa, porque no hay la posibilidad de que la Unidad Popular acepte o pueda aceptar un recortamiento de su programa.

(*) Tomado de la Revista de la Universidad Técnica del Estado N° 7, abril de 1972.

(***) Son solo partes del documento

Pte



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME: <http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

